



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a petición del Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

HACE SABER:

PRIMERO.- La matanza domiciliaria está regulada por Orden de 25 de septiembre de 2000 (B.O.C. y L. núm. 192, de 3 de octubre de 2000) entre cuyas obligaciones más importantes para preservar la salud de los consumidores hay que destacar:

1. Es obligatorio que todos los cerdos sacrificados en domicilios particulares sean sometidos a análisis veterinarios para determinar su aptitud para el consumo, mediante la oportuna investigación para detección de Triquina.

2. Igualmente, deberán ser sometidos a este tipo de análisis aquellas especies que puedan verse implicadas en el ciclo de la triquinosis, especialmente jabalíes.

3. Las carnes y productos cárnicos resultantes del sacrificio de cerdos en domicilios particulares se destinarán únicamente al consumo familiar, estando prohibida su comercialización.

4. También se regula el procedimiento de identificación y control para la comercialización de las piezas de caza abatidas que puedan ser destinadas para el consumo humano que deberán ser comercializadas a través de salas de tratamiento de caza silvestre.

5. Están excluidos del sacrificio domiciliario los bovinos, ovinos y caprinos, para autoconsumo por aplicación de medidas previstas para las encefalopatías espongiiformes transmisibles, por lo que el sacrificio de dichos animales, destinados a satisfacer las necesidades del criador, se realizará obligatoriamente en mataderos autorizados.

SEGUNDO.- La prestación del servicio de análisis micrográfico para aquellas especies que puedan verse implicadas en el ciclo de la triquinosis (cerdos y jabalíes), se puede realizar de dos maneras:

1. Prestación del servicio por Veterinarios Colaboradores de su zona, que previamente han sido autorizados por el Servicio Territorial y que habrán procedido a programar las actividades mediante la publicidad de sus servicios y honorarios.

2. Prestación por los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública durante la jornada habitual de trabajo. En este caso deberán acudir previamente a una oficina de Caja Duero, para abonar la tasa correspondiente, cuyo importe para el año 2015-2016 es de 5,80 € para los cerdos y 11,50 € para los jabalíes. El importe de esta tasa será nuevamente actualizado a principios de 2016.

La identificación y control de las piezas de caza que vayan a ser comercializadas, sólo se podrá realizar a través de Veterinarios Colaboradores.

TERCERO.- La duración de la actual Campaña de matanza domiciliaria de cerdos 2015-2016 será desde el último viernes de octubre de 2015 hasta el primer domingo de abril de 2016, corriendo a cargo de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, cuantas aclaraciones y medidas exija la aplicación de la normativa arriba mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 135

Miércoles, 25 de Noviembre de 2015

Soria, 9 de noviembre de 2014.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2945

BOPSO-135-25112015